

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.017
OCTUBRE 22 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE CONVERSIÓN DE NOTAS APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO QUE REQUIERAN CONVERTIR SUS NOTAS A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS”

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, *“... reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales...”*

Que el Estatuto General de la Universidad del Quindío, en su Artículo 10 establece: *“Como integrante del Sistema de Universidades del Estado, la Universidad del Quindío implementará mecanismos que faciliten la movilidad de estudiantes, de docentes, la creación o fusión de programas académicos y de investigación conjuntos con otras instituciones del sistema”*. Así mismo en su Artículo 13 literal 8, contempla como principios, políticas y objetivos de la Universidad del Quindío: *“Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel nacional e internacional”*.

Que el objetivo general de la Política Institucional de Internacionalización es integrar la dimensión internacional e intercultural en la docencia, extensión e investigación hacia el reconocimiento institucional mediante la sensibilización de la cultura internacional y el intercambio académico, cultural y científico con las diferentes instituciones extranjeras para la formación de profesionales íntegros de una sociedad multicultural.

Que dentro de los Objetivos específicos descritos en la política de internacionalización de la Universidad del Quindío y contenidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 25 de febrero de 2010, los incisos 2 y 3 del Artículo cuarto establecen:

“2. Ofrecer y permitir un mayor intercambio de conocimientos, transferencia de tecnologías e investigación.”

“3. Promover la participación de la comunidad académica hacia el incremento de la movilidad internacional”.

Que con el fin de que los estudiantes de la Universidad del Quindío, accedan con mayor facilidad a programas de intercambio, es necesario diseñar un mecanismo de conversión de las calificaciones obtenidas por los mismos a escalas de calificación de Universidades extranjeras.

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.017
OCTUBRE 22 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE CONVERSIÓN DE NOTAS APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO QUE REQUIERAN CONVERTIR SUS NOTAS A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS”

Que el Consejo Académico en sesión del día 22 de octubre de 2012, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se establece un mecanismo de conversión de notas aplicable a los estudiantes de la Universidad del Quindío que requieran convertir sus notas a escalas de calificación de Instituciones Extranjeras”.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Las calificaciones obtenidas por estudiantes de la Universidad del Quindío serán convertidas al sistema de calificaciones de Instituciones extranjeras en la siguiente forma:

Si el estudiante obtiene una nota mayor o igual a tres punto cero (3,0) en la Universidad del Quindío la fórmula es:

$$X = \frac{(NOTA OBTENIDA UQ - 3) * (NOTA MÁXIMA INSTITUCIÓN - NOTA APROBACIÓN INST) + NOTA APROBACIÓN INSTITUCIÓN}{2}$$

Si el estudiante obtiene una nota menor a tres punto cero (3.0) en la Universidad del Quindío la fórmula es:

$$X = \frac{NOTA OBTENIDA UQ * (NOTA APROBACIÓN INST - NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN)}{3} + NOTA MÍNIMA INSTITUCIÓN$$

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo el proceso de intercambio académico de estudiantes de la Universidad del Quindío con otras instituciones, incluyendo las calificaciones obtenidas, debe tener el visto bueno de la Oficina de Relaciones Internacionales, Consejo Curricular del Programa respectivo y de la Oficina Asesora de Admisiones, Registros y Control Académico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los 22 días del mes de octubre de 2012.

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Elaboró: Andrea Paola Rojas Duque
Jefe Relaciones Internacionales

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Jurídica

**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No.017
OCTUBRE 22 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN MECANISMO DE CONVERSIÓN DE NOTAS APLICABLE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO QUE REQUIERAN CONVERTIR SUS NOTAS A ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE INSTITUCIONES EXTRANJERAS”

Franceline B.